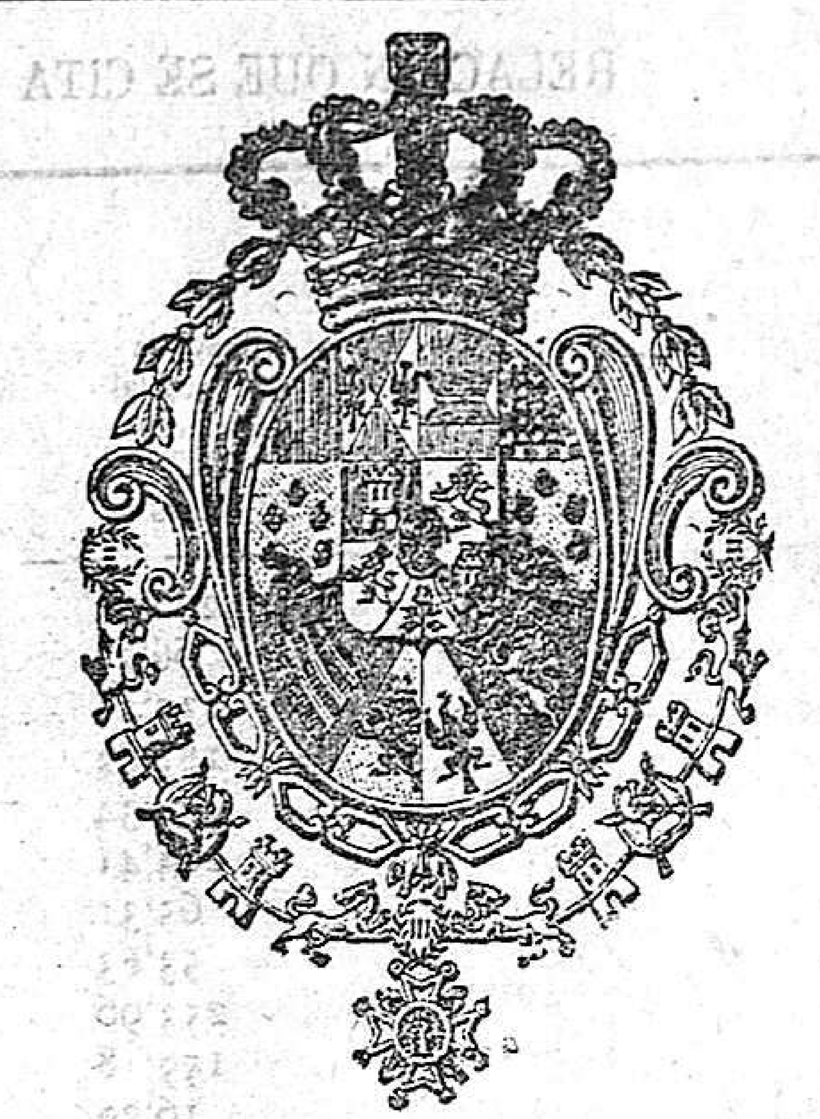
Año económico de 1893-94 Miércoles 10 de Enero Número 164

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recursos de alzada interpuestos por D. Emilio Diaz Fernandez y don Manuel Lopez vecinos de Cartelle, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último, y la incapacidad para ser concejal de D. José Cougil.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento de los interesados y conforme á lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

—

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Alvarez Balado vecino de Bande contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en aquel Ayuntamiento el mes de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento de los interesados, y conforme á lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 Enero de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Stettin (Alemania), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 29 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D G), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido despues del dia 21 de Noviembre próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Stettin, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el cónsul español, y si no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la ley de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancias contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Stettin durante la epidemia, y lleguen desde el dia 1.º inclusive de Enero próximo, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1893. =Lopez Puigcerver.=Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(G. núm. 357.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«La Junta Superior de la Deuda de Cuba ha examinado los créditos comprendidos en la relacion 1.ª adicional á la núm. 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, entre los que figuran 6 que procedan de la relacion 30 de este mismo Cuerpo y fueron dados en ella de baja con el fin de que se completara la documentacion de que carecian, y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 482 créditos números 224, 268, 269, 276, 277, 348 á 360, 362 á 397, 399 á 612, 614 á 625 y 627 á 828, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses y en las hojas de ajuste:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
436	22'73	5'45	28'18	9'86
459	152 36	21'33	173'69	60'79
489	75'20	18'80	94	32'90
594	168	40'32	208'32	72'91
669	159 34	39'83	199'17	69'70
676	168'81	16'88	185'69	64'99
751	241'37	60'34	301'71	105'59
793	137'17	17'83	155	54'25
372	172'96	22 48	195'44	68'40
413	54'29	4'88	59'17	20'70
734	82'26	22'21	104'47	36'56

cuyos 482 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 66.247 pesos 27 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.104'77 por los intereses devengados; en junto á 81.352 04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 28.470 pesos 95 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los caducados, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 28.470 pesos 95 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor......

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
348	Vicente Alonso Domingo	202'23	54'60	256'83	89'89
349	Vicente Anastasio Ruiz	66'29	17'89	84'18	29'46
350	Ventura Acosta Romero	137'28	37 06	174'34	61'01
351	Bautista Alás Camacho	161'83	»	161'83	56'64
352	Cecilio Ariza Gomez	136'34	36'81	173'15	60'60
353	Domingo Abadía Compaire	204'41	49'05	253'46	88'71
354	Eusebio Abad Lora	65'31	17'63	82'94	29'02
355	Eusebio Andújar Sanchez	53'63	1'60	55'23	19'33
356	Joaquin Acuña Perez	253'96	68'56	322'52	112'88
357	José Azofra Martinez	159'18	42'97	202'15	70'75
358	José Amiorte Perez	16'29	4'39	20'68	7'23
359	Juan Armesto Heredia	90'94	24'55	115'49	40'42
360	Juan Adan Jimenrz	159'14	42'96	202'10	70 73
361	José Allende Mateos	142'67	38'52	181'19	63'41
362	Juan Avila Perez	110'27	26'46	136'73	47'85
363	Juan Amores San Roman	200'92	»	200'92	70'32
364	Joaquin Agustin Ortiz	125'74	»	125'74	44
365	Joaquin Anadon Hernandez	79'74	10'36	90'10	31'53
366	José Arnaiz Tobar	46'57	11'17	57'74	20'20
367	Juan Andres Rata	247'76	14'86	262'62	91'91
368	Lorenzo Alonso Balloveras	144'10	38'90	183	64'05
369	Manuel Aparicio Reyes	124'13	33'51	157'64	55'17
370	Melchor Alonso Garcia	50	13'50	63'50	22'22
371	Manuel Alvarez Diaz	95'36	»	95'36	33'37
372	Manuel Alvarez Muñoz	172'92	22'47	195'39	68 38
373	Manuel Alberich Galiano	76'08	9'89	85'97	30 08
374	Manuel Alonso Garcia	177'98	32'03	210'01	73'50
375	Manuel Alvarez Morilla	172'96	39'78	212'74	74'45
376	Pedro Arnedo Garcia	141'55	38'21	179'76	62'91
377	Rafael Auñon Garcia	200'52	54'14	254'66	89'13
378	Anacleto Vilariño Montero	191'88	51'80	243'68	85'28
379	Antonio V[illegible]seca Chia	129'55	34'97	164'52	57'58
380	Aniceto B[illegible]co Gomez	295'55	53'19	348'74	122'05
381	Aureliauo [illegible]lle Lorenzo	248'73	67'15	315'88	110'55
382	Antonio Bernabeu Llorens	59'04	0'59	59'63	20'87
383	Antonio Velasco Alvarez	153'60	36'86	190'46	66'66
384	Vicente Benito Bravo	54'38	14'68	69'06	24'17
385	Valero Barrachina Fabra	36	9'72	45'72	16
386	Benito Varela Garcia	98'31	26'54	124'85	43'69
387	Venancio Bozada Perez	49'69	»	49'69	17'39
388	Vicente Vera Vesnigut	187'07	50'50	237'57	83'14
389	Vicente Puig Bernal	203'03	54'81	257'84	90'24
390	Dionisio Valtuille Valcárcel	193'51	52'24	245'75	86'01
391	Domingo Valtuille Valcarcel	22'73	6'13	28'86	10'10
392	Emilio Burgallo Cadol	113'73	30'70	144'93	50'55
393	Eduardo Viñuela Otero	191'73	51'76	243'49	85'22
394	Francisco Blanco Garcia	174'90	47'22	222'12	77'74
395	Felix Blanco Jaramillo	214	53'50	267'50	93'62
396	Fernando Barbas Esteban	91'76	24'77	116'53	40'78
397	Francisco Bravo Quirós	20'70	5'58	26'28	9'19
398	Guillermo Villasante Haro	180'22	48'65	228'87	80'10
399	Ísidro Bergada Pons	90'94	24'55	115'49	40'42
400	Ignacio Bosch Olivet	169'05	45'64	214'69	75'14
401	Ignacio Blanco Machado	34'64	9'35	43'99	15'39
402	Indalecio Bernal Alvaro	68'20	18'41	86'61	30'31
403	José Bernel Moreno	176'17	42'28	218'45	76'45
404	José Bonachea Martinez	124'68	33'66	158'34	55'41
405	José Baena Arjona	182	49'14	231'14	80'89
406	Juan Barris Curi	45'47	12'27	57'74	20'20
407	Joaquin Blanco Simon	65'41	17'66	83'07	29'07
408	Juan Balsells Riera	168	45'36	213'36	74'67
409	Joaquin Burillo Piquera	13	3'51	16'51	5'77
410	José Velasco Navarro	218'95	59'11	278'06	97'32
411	Martin Bartruli Galcerán	255'94	»	255'94	89'57
412	Marcelino Bravo Alvarez	96'34	23'12	119'46	41'81
413	Manuel Barcoj Larranz	59'29	5'33	64'62	22'61
414	Pedro Belmonte Hernandez	15'63	4'22	19'85	6'94
415	Pedro Bermejo Calle	137'17	32'92	170'09	59'53
416	Pedro Bonachera Rivas	68'20	18'41	86'61	30'31
417	Pedro Verdugo Sanz	213'45	57'63	271'08	94'87
418	Pedro Benito Garcia	171'72	46'36	218'08	76'32
419	Ramon Barbiera Gonzalez	114'68	22'93	137'61	48'16
420	Raimundo Bejerano Ramirez	12'79	»	12'79	4'47
421	Teodoro Vieites Gil	177	47'79	224'79	78'67
422	Tomas Vinagre Zancada	191'73	51'76	243'49	85'22
423	Zacarias Villalain Mata	74'87	20'21	95'08	33'27
424	Arcadio Carmona Garcia	180'16	48'64	228 80	80'08
425	Angel Cancela Fernandez	179'60	48'49	228'09	79'83
426	Ambrosio Carbajo Canto	174'30	36'60	210'90	73'81
427	Antonio Campos Piedra	78'74	21'25	99'99	34'99
428	Abdon Cea Gutierrez	33'15	0'33	33'48	11'71
429	Antonio Carmona Reigon	92'60	12'03	104'63	36'62
430	Bruno Castillo Diaz	30'29	8'17	38'46	13'46
431	Bias Chico Pizarro	23'83	6'43	30'26	10'59
432	Benito Cobian Diaz	240'80	65'01	305'81	107'03

433	Cesareo Corbillan Incógnito	180'69	48'78	229'47	80'31
434	Casimiro Caballero Sanz	93'14	16'76	109'90	38'46
435	Diego Cerrillo Cidencha	257'56	56'66	314'22	109'97
436	Diego Cuadro Cascales	22'73	5'68	28'41	9'94
437	Diego Clavijo Matamoros	272'77	73'64	346'41	121'24
438	Francisco Chover Lopez	116'34	31'41	147'75	51'71
439	Francisco Cabezas Rubio	191'73	51'76	243'49	85'22
440	Felipe Calvo Recio	22'73	6'13	28'86	10'10
441	Florencio Castillo Tejada	64'37	12'23	76'60	26'81
442	Flores Campo Medina	138'38	37'36	175'74	61'50
443	Felix Calderon Merino	158'37	42'75	201'12	70'39
444	Inocencio Ceballos Fernandez	191'73	51'76	243'49	85'22
445	José Castro Sierra	39'80	»	39'80	13'93
446	Juan Castillo de la Torre	113'65	30'68	144'33	50'51
447	Juan Castro Lopez	164'97	39'57	204'47	71'56
448	Juan Cruz Martin	91'71	»	91'71	32'09
449	Juan Castañeda Bejarano	24	6'48	30'48	10'66
450	Juan Casanova Plá	75'18	20'29	95'47	33'41
451	Luis Camacho Fernandez	46'07	12'43	58'50	20'47
452	Luis Carvajal Gomez	234'70	63'36	298'06	104'32
453	Manuel Cueto Diaz	126'27	34'09	160'36	56'12
454	Manuel Coca Torralba	199'52	53'87	253'39	88'68
455	Miguel Campillo Libra	1'01	0'27	1'28	0'44
456	Nicanor Castro Perez	233'25	62'97	296'22	103'67
457	Pedro Castañé Caps	63'64	17'18	80'82	28'28
458	Pedro Cámara Aranjuelo	121'20	32'72	153'92	53'87
459	Pablo Castellá Lendros	152'36	41'13	193'49	67'72
460	Pablo Camacho Muñoz	190'68	51'48	242'16	84'75
461	Ricardo Castrillo Rivarta	132'63	27'85	160'48	56'16
462	Ramon Cantero Ortiz	359'65	97'10	456'75	159'86
463	Salustiano Chamorro Barrientos	123'41	33'32	156'73	54'85
464	Teodoro Chaparro Morago	159'07	42'94	202'01	70'70
465	Antonio Diaz Urbano	172'08	46'46	218'54	76'48
466	Fructuoso Díaz Diaz	182	45'50	227'50	79'62
467	Francisco Dominguez Cabello	203'93	55'06	258'99	90'64
468	José Diaz Incógnito	89'41	24'14	113'55	39'74
469	José Diaz Martinez	147'96	35'51	183'47	64'21
470	José Docal Fernandez	22'73	6'13	28'86	10'10
471	Jacinto Durán Morcillo	95'81	14'37	110'18	38'56
472	Juan Derecho Benito	136'82	28'73	165'55	57'94
473	José Daniel Bento	239'84	64'75	304'59	106'60
474	Juan Diaz Mira	161'07	»	161'07	56'37
475	Manuel Diaz Sanchez	55'67	11'13	66'80	23'38
476	Pedro Domingo Bueno	122'80	33'15	155'95	54'58
477	Rafael Diaz Ibañez	30'96	7'43	38'39	13'43
478	Segundo Diaz Gonzalez	27'73	6'93	34'66	12'13
479	Antonio Esteban Balbás	153'27	41'38	194'65	68'12
480	Cayetano Espejo Martinez	168'38	45'46	213'84	74'84
481	Francisco Espeleta Lerin	139'15	37'57	176'72	61'85
482	Francisco Estupiñan Andréa	142'68	38'52	181'20	63'42
483	Gregorio Egido Manegán	359'65	97'10	456'75	159'86
484	Juan Enguita Enguita	318'29	85'93	404'22	141'47
485	Juan Escudero Garcia	231'45	62'49	293'94	102'87
486	Juan Emilio Bartolí	168	45'36	213'36	74'67
487	Manuel Estevez Estevez	137'54	37'13	174'67	61'13
488	Ramon Estevez Gonzalez	138'08	»	138'08	48'32
489	Antonio Fernandez Blanco	75'20	20'30	95'50	33'42
490	Antonio Fernandez Cañizares	5'36	1'44	6'80	2'38
491	Bonifacio Fernandez Fernandez	55'76	15'05	70'81	24'78
492	Buenaventura Fernandez Corredero	178'73	48'25	226'98	79'44
493	Candido Fernandez Castillo	184'17	49'72	233'89	81'86
494	Cipriano Fernandez Alonso	140'53	37'94	178'47	62'46
495	Cosme de la Flor Gonzalez	202'34	54'63	256'97	89'93
496	Diego Fernandez Perez	187'02	20'57	207'59	72'65
497	Enrique Forés Alsina	65'16	»	65'16	22'80
498	Eusebio Fernandez Terrera	231'83	62'59	294'42	103'04
499	Francisco Ferrer Ferrer	138'22	37'31	175'53	61'43
500	Felipe Fernandez Diaz	113'67	30'69	144'36	50'52
501	Jerónimo Fernandez Alvarez	204'09	55'10	259'19	90'71
502	José Ferrer Cortina	167'22	3'34	170'56	59'69
503	José Fernandez Suarez	34'16	9'22	43'38	15'18
504	Juan Filpo Blanco	156'57	42'27	198'84	69'59
505	Manuel Fernandez Incógnito	199'50	»	199'50	69'82
506	Narciso Fraile Escobedo	18'27	4'93	23'20	8'12
507	Raimundo Fernandez Fuentes	112'71	30'43	143'14	50'09
508	Salustiano Fernandez Escobar	171'91	46'41	218'32	76'41
509	Tomás Feito Garrido	161'55	1'61	163'16	57'10
510	Antonio Jimenez Beteta	25'99	3'37	29'36	10'27
511	Alejandro Gonzalez Soria	219	59'13	278'13	97'34
512	Antonio Gonzalez Lopez	51'95	14'02	65'97	23'08
513	Antonio Jimenez Campoy	127'95	16'63	144'58	50'60
514	Antonio Garcia Martinez	134'19	36'23	170'42	59'64
515	Andres Garcia Diaz	201'47	32'23	233'70	81'79
516	Angel Guardiola Zurita	145'59	39'30	184'89	64'71
517	Agapito Galan Holguin	12	3'24	15'24	5'33
518	Valentin Gomez Bravo	233'43	56'02	289'45	101'30
519	Bartolomé Guerrero Valverde	75'66	20'42	96'08	33'62
520	Bautista Garcia Judes	142'14	18'47	160'61	56'21
521	Victor Gonzalez Fernandez	19'03	5'13	24'16	8'45
522	Bernardo Jimenez Herrera	156'19	42'17	198'36	69'42
523	Clemente Gallo Gallo	173'48	46'83	220'31	77'10
524	Ceferino Garcia Tello	113'67	30'69	144'36	50'52
525	Ceferino Garcia Rodriguez	313'85	84'73	398'58	139'50
526	Camilo Guerra Cartan	149	40'23	189'23	66'23
527	Canuto Garcia Perilla	178'73	48'25	226'98	79'44

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

No habiéndose celebrado en el dia de hoy la féria de costumbre por el mal temporal, se traslada la misma para el dia 15 próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Orense 8 de Enero de 1894. Ricardo Novoa.

BOLA

En cumplimiento á lo que previene el art. 26 de la ley Electoral, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 20 dias las listas de electores de compromisarios para la de Senadores de este término, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que los interesados crean convenientes.—Bola Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Antonio Seijo.

AVION

Desde el dia de hoy al 20 del corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ista de electores para compromisarios para la de Senadores durante dicho término podrán hacer sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Avion Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Manuel Barreiro.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace público por medio del presente á todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, la obligacion de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el corriente mes los documentos ó títulos de propiedad que acrediten dichas alteraciones y la circunstancia de haber pagado los derechos reales y más formalidades debidas; sin cuyo requisito, y pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Avion Enero 2 de 1894.—El Alcalde, Manuel Barreiro.

CALVOS DE RANDIN

Confeccionada la lista de electores de compromisarios á Senadores queda expuesta al público desde este dia en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles y hasta el 20 del corriente á fin de atender las reclamaciones que puedan producirse.

Calvos de Randin 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, José Valencia.

BARBADANES

La lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 del actual, á los efectos oportunos.

Barbadanes 1.º Enero de 1894.—El Alcalde, José Docasar.

JUNQUERA DE AMBIA

Se hace saber: Que rendida por el depositario de este Ayuntamiento, la cuenta general justificada de caudales de este municipio, correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 93, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de 15 dias.

Tambien quedan de manifiesto en dicha oficina los proyectos de presupuestos adicional, refundido y definitivo, para el corriente ejercicio económico, y el ordinario para 1894 á 95, por igual término de 15 dias.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento, por medio del presente y edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad.

Junquera de Ambia 7 de Enero de 1894.—Ricardo Baceiredo

PEROJA

Los contribuyentes que hayan sufrido variacion en la riqueza imponible pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de altas y bajas en la forma, términos y con los documentos prevenidos en el Reglamento vigente.

Desde el dia de hoy, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para compromisarios segun la ley del Senado hasta el dia 20 del corriente á fin de que puedan los ciudadanos de este municipio examinarlas y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia á los efectos del art. 26 de la ley para Senadores.

Peroja Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Manuel M. Vazquez.

OIMBRA

Formada la lista de electores para la eleccion de compromisarios para Senadores, queda expuesta al público hasta el 20 del actual en la Secretaria del Ayuntamiento.

Oimbra 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Atanasio Lorenzo.

Los contribuyentes de este término municipal asi vecinos como forasteros que por cualquier concepto hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta fin de Enero próximo las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, trascurrido dicho término no serán admitidas.

Oimbra 1.º Enero de 1894.—El Alcalde, Atanasio Lorenzo.

VERIN

Los contribuyentes por territorial asi vecinos como forasteros en este término municipal, que hayan por cualquier concepto sufrido alteracion en su riqueza y no hayan presentado las correspondientes declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, pueden hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del mes actual, pasado el cual no serán admitidas para su inclusion en el apéndice al amillaramiento de 1894 á 1895.

Verin Enero 6 de 1894.—El Alcalde, Julian A. Canellas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en la parte exterior de la casa consistorial de este Ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente, las listas de sus individuos y cuádruplo número de vecinos con derecho á tomar parte en las elecciones de Compromisarios para senadores, durante cuyo término pueden aducirse contra ellas las reclamaciones que estimen convenientes, que habrán de ser resueltas antes de 1.º de Febrero próximo.

Verin Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Julian A. Canellas.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Estado de las fincas subasta das y cuya adjudicacion fué aprobada por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en 30 de Diciembre último.

N.º del inventario	Clase de la finca	Denominacion	Situacion	Cabida Hects	Cabida Areas	Cabida Cts.	Nombre del comprador	Vecindad	Cantidad en que fué rematado Pts.	Cantidad en que fué rematado Cents	Importe del primer plazo Pts.	Importe del primer plazo Cts.	Procedencia de la finca
246	Rústica	Viña de los Caños	Ayunt.º de Orense	2	85	42	D. Antonio Lopez	Orense	2475	»	595	80	Beneficencia
585	Idem	Monte Val Oscuro	Carb.ª de Valdeorras	1	2		D. Enrique Lois	Id. Progreso n.º 115	150	»	150	»	Comunal de los pueblos de Doniz
581	Idem	Id. de los Quellos	Ayunt.º de Manzan.º	1	90	70	D. Adolfo Corton	Orense	125	»	125	»	Del comun y propios de los pueblos
3125	Id. urb.ª	En distintos puntos del Ayuntamiento de Carballino segun se detalla en el «Boletin de Ventas»		3	»	»	D. Feliciano Vazquez	Carballido—Vanga	510	»	120	»	Las 17 fincas rústicas y tres urbanas de que se compone el lote proceden de reintegros de papel sellado en causas criminales entregadas á la Hacienda y entre las urbanas existe el solar edificado de la calle de la Urbanidad núm. 7

Lo que se hace público en este *periódico oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 para conocimiento del público y de las autoridades de los pueblos.

Orense 9 de Enero de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, Camilo Amor.

Imprenta LA POPULAR